

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 15 de enero de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 19 de septiembre de 2012, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6131/2013, de fecha 22 de octubre de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 28 de octubre de 2013, concluyendo precisamente el día 01 de noviembre del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:

- Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

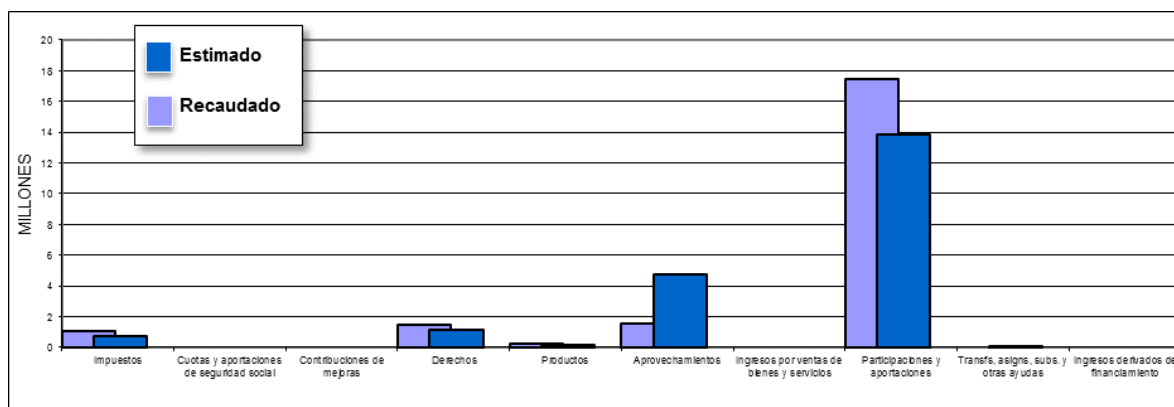
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

La información de este apartado se integra de la suma de las cuentas públicas recibidas en las instalaciones de la ASEJ, correspondiente a los meses de enero a julio entregadas por la administración 2010-2012, así como de los meses de octubre a diciembre y corte anual entregadas por la administración 2012-2015.

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,045,924	758,269	72%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,446,322	1,111,859	77%
5	Productos	275,566	162,663	59%
6	Aprovechamientos	1,579,980	4,789,541	303%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	17,434,209	13,836,595	79%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	28,349	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

Total	21,782,001	20,687,276
--------------	-------------------	-------------------

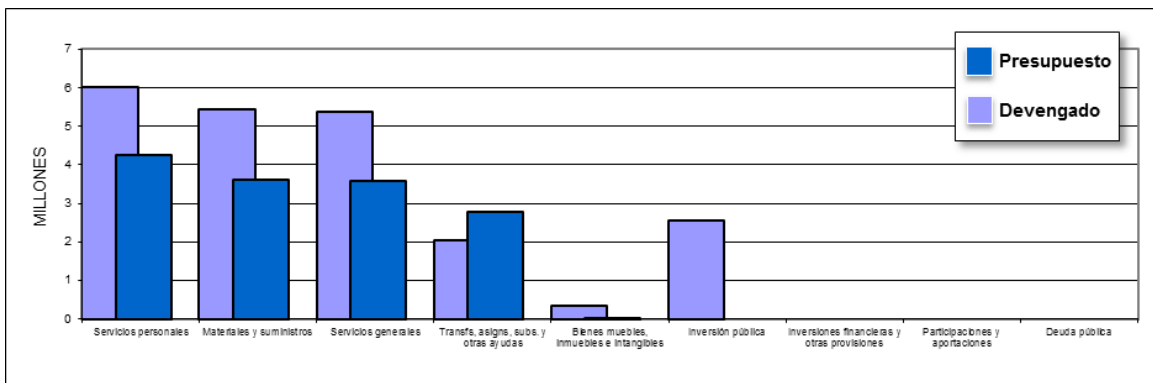


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	6,011,921	4,247,068	71%
2000	Materiales y suministros	5,429,016	3,629,371	67%

3000	Servicios generales	5,387,739	3,568,040	66%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,052,385	2,766,809	135%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	347,172	14,718	4%
6000	Inversión pública	2,553,768	0	0%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	0	0%

Total	21,782,001	14,226,006
--------------	-------------------	-------------------



Fuente: Apartado 3; -Presupuesto enviado por el municipio con oficio No. 2120/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011. y Cuenta Pública 2012 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos.

- b. Se recomienda que, en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente.
- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.01.- CUENTA CONTABLE: 5133-3310.- MES: Enero.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron órdenes de pago por conceptos de: “Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados”; a las que se anexan pólizas de cheque, órdenes de pago recibo y copia de la identificación oficial con fotografía; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales con las que se validara los informes de actividades reportadas por el prestador de servicio, motivo por el cual se desconoce si dichas actividades en efecto se llevaron a cabo según lo manifestado, en este contexto al no evidenciar de manera fehaciente las acciones que se ejecutaron en favor del ente auditado, no se acredita que el particular hubiese cumplido con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, no resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, al no certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo contratado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00.

OBSERVACIÓN No.02.- CUENTA CONTABLE: 5139-3951.- MES: Enero.- FOLIO: 835.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por el concepto de: “Penas, multas, accesorios y actualizaciones”; a la que se anexa póliza de cheque por concepto de “Multas por incumplimiento”, y formularios múltiples de pago por “Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y CTRL de obligaciones; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación alguna ni aclaraciones a la presente observación, como tampoco, remitieron copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria, con lo que se acreditaría que se reintegró a las arcas municipales la cantidad erogada por concepto de “Multas por incumplimiento”, por “Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y CTRL de obligaciones, generadas por omisiones causadas por la autoridad municipal al no realizar el pago de sus obligaciones fiscales, originando con ello el pago de multas por requerimiento en detrimento de las finanzas municipales, en este sentido al desconocer las razones por las cuales se liquidaron dichos recursos por los conceptos observados, se advierte una clara omisión en el ejercicio de sus funciones, así como una negligencia en la gestión municipal del ente público auditado al que representaron en su momento, motivo por el cual, se acredita un

claro daño a las arcas públicas, ya que se reportan pagos que no se tuvieron que ejercer ya que estos tienen su origen en la falta de cumplimiento a las responsabilidades propias de su encargo, al efecto se clarifica que dichos recursos son ejercidos de manera por demás irregular al no estar evidenciadas las razones de su ejercicio ni las justificaciones que los validen, por lo cual, se determina fincar responsabilidad de carácter pecuniario respecto de estos recursos y monto observados en razón de que los mismos no fueron debidamente reintegrados a las arcas públicas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,358.00.

OBSERVACIÓN No.3.- CUENTA CONTABLE: 5139-3981.- MES: MARZO.- FOLIO:231.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron recibos de pagos de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, por concepto de: "Pago ISR retenciones por salarios", en los cuales se desglosa el pago de actualización y recargos; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación alguna, ni aclaraciones a la presente observación, de la misma manera, olvidaron remitir copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario, con lo que se acreditaría que se reintegró a las arcas municipales la cantidad erogada por concepto de "Pago ISR retenciones por salarios", en los cuales se desglosa el pago de actualización y recargos, generada por omisiones causadas por la autoridad municipal al no realizar el pago de sus obligaciones fiscales, originando con ello el pago de multas por requerimiento en detrimento de las finanzas municipales, en este sentido al desconocer las razones por las cuales se liquidaron dichos recursos por los conceptos observados, se advierte una clara omisión en el ejercicio de sus funciones, así como una negligencia en la gestión nupcial del ente público auditado al que representaron en su momento, motivo por el cual, se acredita un claro daño a las arcas públicas, ya que se reportan pagos que no se tuvieron que ejercer ya que estos tienen su origen en la falta de cumplimiento a las responsabilidades propias de su encargo, al efecto se clarifica que dichos recursos son ejercidos de manera por demás irregular al no estar evidenciadas las razones de su ejercicio, ni las justificaciones que los validen, por lo cual, se determina fincar responsabilidad de carácter pecuniario respecto de estos recursos y montos observados en razón de que los mismos no fueron debidamente reintegrados a las arcas públicas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,060.00.

OBSERVACIÓN No.04.- CUENTA CONTABLE: 8270-01-5411-2.- MES: ABRIL.- FOLIO: 373.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Automóviles y camiones, apoyo sequía”; a la que se anexa póliza de cheque por concepto de “Depósito para adquisición de camión para abastecimiento de agua para ganaderos del municipio, depósito a cuenta del beneficiario y factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar el gasto observado; al haber remitido escrito suscrito por el Presidente de la Asociación Ganadera, mediante el cual solicita un camión con carrocería, una pipa y su respectivo equipamiento para el acarreo de agua, para solventar problemas de sequía, dejando de manifiesto que se efectuaron los procedimientos administrativos para solicitar el apoyo de dicho automotor, en este contexto y afecto de validar dicha petición, remitieron acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la adquisición del tracto-camión que generó la cantidad observada, corroborando que el concepto que se autoriza en erogar es acorde con lo ejercido. Aunado a lo anterior, y con la intención de validar el correcto destino y aplicación de los recursos se exhibe copia certificada del Inventario de Vehículos del acta entrega recepción de la administración pública municipal 2010-2012 del H. Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, con lo que se constata que el auto motor adquirido forma parte del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.05.- CUENTA CONTABLE: 8270-382-01-5421.- MES: ABRIL.- FOLIO: 1084.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de: “Carrocerías y remolques”; a la que se anexa póliza de cheque, por concepto de Pago por anticipo de redilas y pipa para abastecimiento de agua para ganaderos del municipio, solicitud de orden de pago y facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; al haber remitido escrito suscrito por el Presidente de la Asociación Ganadera, mediante el cual solicita un camión con carrocería, una pipa y su respectivo equipamiento para el acarreo de agua, para solventar problemas de sequía, dejando de manifiesto que se efectuaron los procedimientos administrativos para solicitar el apoyo de dicho automotor, en este contexto y afecto de validar dicha petición remitieron acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento aprobó la adquisición de los muebles por la cantidad observada, corroborando que el concepto que se autoriza en erogar es acorde con lo ejercido. Aunado a lo anterior, y con la intención de validar el correcto destino y aplicación de los recursos se exhibe copia certificada del Inventario de Vehículos del acta entrega recepción

de la administración pública municipal 2010-2012 del H. Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, con lo que se constata que los muebles adquiridos forma parte del patrimonio municipal, esto sin dejar de mencionar, que para efecto de validar que el costo que se liquidó es acorde a los costos reales de mercado se integraron cotizaciones, con lo que se constata que el proveedor seleccionado ofreció costos más bajos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.06.- CUENTA CONTABLE: 5244-4480.- MES: ABRIL.- FOLIO: 664.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron póliza de cheque por concepto de: “Adquisición de alimentos (pollinaza) para ganaderos del Municipio”; a la que anexa factura; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; al haber remitido acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que la erogación observada fue derivada de la ejecución de un programa para apoyar a productores del sector agrícola del municipio. Además, presentaron escrito suscrito por el Presidente de la Asociación Ganadera mediante el cual solicita para solventar problemas de sequía, la compra de forrajes (rastroyo, pacas de alfalfa, avena sorgo, gallinaza, sal mineral, acompañado de la lista de asistencia de la reunión de la Asociación Ganadera, debidamente firmada por los asistentes y sello de la asociación, con lo que se constata que la Asociación Ganadera de la entidad auditada solicitó el apoyo por medio de su representante, en relación a lo anterior y a efecto de validar que dicha petición fue atendida, se adjunta la relación de personas beneficiadas con el programa de apoyo a la sequía, en la que se registró nombre, localidad, producto y la cantidad entregada, debidamente sellada, con lo que se acredita que se entregó el apoyo en especie que generó la erogación observada y que la misma fue recibida por los beneficiarios al estampar su firma las que coinciden con las asentadas en las identificaciones correspondientes y que se anexaron a la presente observación, motivo por el cual, se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo autorizado y reportado, motivo por el cual, no existen elementos de cargo con respecto de la presente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.07.- CUENTA CONTABLE: 5244-4480.- MES: ABRIL.- FOLIO: 592 y 746.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los

Ángeles, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de: “Adquisición de pacas de alfalfa y pacas de avena para ganaderos del Municipio”; a las que se anexan facturas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar la erogación realizada; al haber remitido acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que la erogación observada fue derivada de la ejecución de un programa para apoyar a productores del sector agrícola del municipio. Además, presentaron escrito suscrito por el Presidente de la Asociación Ganadera mediante el cual solicita a la entidad auditada para solventar problemas de sequía, la compra de forrajes (rastrajo, pacas de alfalfa, avena sorgo, gallinaza, sal mineral, acompañado de la lista de asistencia de la reunión de la Asociación Ganadera, debidamente firmada por los asistentes y sello de la asociación, con lo que se constata que la Asociación Ganadera de la entidad auditada solicitó el apoyo por medio de su representante, en relación a lo anterior y a efecto de validar que dicha petición fue atendida se adjuntan las listas de personas beneficiadas con el programa de apoyo a la sequía, en la que se registró nombre, localidad, producto (paca de avena y paca de alfalfa) y la cantidad entregada, debidamente sellada y firmada, con lo que se acredita que se entregaron los productos que generaron la erogación observada y que los mismos fueron recibidos por los beneficiarios al estampar su firma, la que coinciden con la asentada en la identificación correspondiente y que se anexaron a la presente observación, motivo por el cual se acredita el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo autorizado y reportado, motivo por el cual, no existen elementos de cargo con respecto de la presente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.08.- CUENTA CONTABLE: INGRESOS.- MES: Mayo a Septiembre.- FOLIO: Sin Folio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las cuentas públicas del Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2012, así como la correspondiente al corte semestral del mismo año, aportando con ello los elementos probatorios suficientes para proceder a la verificación y comprobación de la aplicación de los recursos económicos estatales y federales recibidos por el Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, a través de la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en los meses mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2012, según se desprende de la información que fue proporcionada por la propia

dependencia estatal. En este sentido, debe tomarse en consideración que los sujetos auditados han aportado los elementos probatorios suficientes para acreditar la aplicación y destino de los recursos públicos, al haber proporcionado, entre otra documentación, las copias certificadas de los acuerdos de ayuntamiento en donde se autorizaron las erogaciones efectuadas, así como la información contable de bancos, con los estados de cuenta en donde se encuentran registrados cada uno de los movimientos y operaciones efectuadas en el periodo observado, dando cumplimiento a su obligación de presentar a este órgano técnico las cuentas públicas del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2012, haciendo posible con ello llevar a cabo el examen y revisión de los ingresos y egresos reportados durante dichos meses. Atendiendo a las consideraciones y razonamientos expuestos anteriormente, este órgano técnico concluye que es procedente solventar la observación, al encontrarse debidamente documentada y justificada la real y exacta aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA y 3. OBRA RAMO 33

PRIMERA VISITA.

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 6000.-PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2012.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se constató que, no habían presentado las cuentas públicas de los meses de mayo a septiembre ni el corte semestral, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, que permitan efectuar el análisis, valoración, evaluación y verificación de la obra pública realizada por el ente municipal, conforme al “Presupuesto Aprobado para su Inversión en Obra Pública ejercicio fiscal 2012”, para la ejecución de obra pública aprobado mediante Acuerdo de Ayuntamiento, para el ejercicio fiscal 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las cuentas públicas del Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2012, así como la correspondiente al corte semestral del mismo año, aportando con ello los elementos probatorios suficientes para proceder a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos erogados con motivo de la realización de obra pública en la entidad municipal auditada, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012. En este sentido, debe tomarse en consideración que los

sujetos auditados aportaron los elementos probatorios suficientes para acreditar la aplicación y destino de los recursos públicos, al haber proporcionado, entre otra documentación, aquella que contiene los datos, auxiliares contables, pólizas, libros y documentación comprobatoria del gasto público, de la cual se desprende la justificación de la obra pública presupuestada en las partidas y cuentas correspondientes; acompañando los soportes comprobatorios del gasto generado y erogado en otras partidas, relacionado con la ejecución de obra pública, correspondiente al periodo del 01 de mayo al 30 de septiembre de 2012, acompañando las copias certificadas de los acuerdos de ayuntamiento en donde se autorizaron las erogaciones efectuadas, así como la información contable de bancos, con los estados de cuenta en donde se encuentran registrados cada uno de los movimientos y operaciones efectuadas en el periodo observado, dando cumplimiento a su obligación de presentar a este órgano técnico las cuentas públicas del municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2012; haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

SEGUNDA VISITA

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: NO. 1 CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CASA DE LA CULTURA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Casa de la Cultura"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la ejecución de la obra que nos ocupa, el techo financiero para su realización y el origen de los recursos, como también, exhibieron proyecto ejecutivo de la obra y las especificaciones técnicas para la ejecución de la misma, de igual forma, agrega el presupuesto en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, acompañadas de números generadores en los cuales se

cuantifican los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos pagados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados, como también, adjuntaron bitácora de obra, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, agregando programa calendarizado, constatándose que los tiempos programados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, exhibiéndose además acta de terminación de obra, en la que se constata la conclusión de los trabajos de la obra que nos ocupa, por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencias de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad, motivo por el cual se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismo, sin embargo, omitieron proporcionar los documentos para completar el expediente técnico de la obra, en lo que concierne a los servicios de supervisión prestados, consistentes en el dictamen de adjudicación o asignación de los trabajos de supervisión, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables, en el cual se aclare y justifique la asignación de los trabajos a la empresa contratada, así como, el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la contratación de la empresa para la supervisión de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos municipales; el número y descripción de la partida presupuestal, con lo que se acredite que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó los trabajos de la supervisión que generaron la erogación observada. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados olvidaron agregar contrato de prestación de servicios de supervisión, instrumento legal que nos permitiría determinar si se cumplió con los términos y condiciones contraídas por las partes, al que se acompañara el presupuesto de los alcances de los trabajos de supervisión, debidamente signado por el representante legal del prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales responsables y las tarjetas de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativos a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, debidamente signados por la empresa a la cual se le adjudicó las trabajos de supervisión y los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que concatenados entre sí, nos permitirían determinar que los trabajos pagados son congruentes con lo contratado, presupuestado y ejecutado. Como también, olvidaron presentar los términos de referencia de los alcances de los trabajos de supervisión a prestar y/o desarrollar en la obra por la empresa prestadora del servicio indicada, debidamente signados por el representante legal de la empresa prestadora del servicio y los funcionarios públicos municipales responsables y los informes escritos (semanales, quincenales, según haya sido el caso, así como, los informes por escrito (semanales,

quincenales, según sea el caso, así como el informe final) que haya presentado la empresa contratada para la prestación del servicio referido al ente auditado, que sirvan como soporte y justificación del pago realizado, con lo que se acreditaría que los trabajos pagados se llevaron a cabo y que los mismos fueron acordes con los contratados y presupuestados, al que se acompañara memoria fotográfica con pies de foto, del proceso constructivo de la obra, desde su inicio hasta su terminación, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado. Asimismo, omitieron presentar las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, en su caso, debidamente signadas por el representante legal del prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales responsables, como tampoco, la bitácora de obra, donde se hayan registrado todos los eventos relacionados con los trabajos de supervisión, desde el inicio hasta su terminación, asentando los sucesos relacionados con la misma, etc.; que las hojas se encuentren foliadas y contenga las firmas de los funcionarios públicos municipales responsables y del prestador del servicio contratado, a la que se acompañara el programa calendarizado integral de los trabajos de supervisión a ser desarrollados, debidamente signado por el representante legal del prestador del servicio y los funcionarios públicos municipales responsables, en el cual el contratista detallaría de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado para la supervisión de la obra, como también omitió exhibir memoria fotográfica, en la que se dejara ver paso a paso los trabajos supervisados. Aunado a lo anterior, los sujetos auditados excluyeron proporcionar minuta de terminación de actividades de supervisión y acta de entrega-recepción de los trabajos de supervisión contratados, debidamente signada por los funcionarios públicos municipales responsables del ente auditado y por el representante legal de la empresa prestadora del servicio contratado, además no presentaron finiquito de los trabajos de supervisión y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato, con las que se acreditaría la conclusión de los trabajos contratados y que los mismos se concluyeron en el plazo y en los términos estipulados en el contrato, por lo tanto y en virtud de que no se comprobó de manera fehaciente la erogación observada en el presente inciso, es procedente determinar un daño al erario público, por la diferencia no acreditada, al efecto, derivado de la no comprobación y justificación del monto observado respecto de la supervisión contratada, se infiere que sí existió una afectación al erario público al no integrar los elementos que pudiesen demostrar lo contrario, en contra de los sujetos auditados notificados, derivado de las omisiones y acciones que con motivo de su gestión causaron un menoscabo al patrimonio público, razón por la cual, persiste un cargo por pago en demasía según lo comprobado, por consiguiente se concluye fincar responsabilidad de carácter pecuniario; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,525.00.

OBSERVACIÓN NO.2. – CUENTA CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “LÍNEA DE DRENAJE EN CALLE S/N, EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ DE LOS MÁRQUEZ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Línea de drenaje en calle s/n, en la localidad de El Sauz de los Márquez”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra en estudio; consistente en: acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la ejecución de la obra que nos ocupa y el techo financiero para su realización. Como también, exhibieron proyecto ejecutivo de la obra y las especificaciones técnicas para la ejecución de la misma, así como, el oficio emitido por el Secretario de Desarrollo, mediante el cual informa la validación técnica satisfactoria del proyecto de la obra que nos ocupa, de igual forma, se agrega el presupuesto en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, acompañadas de números generadores en los cuales se cuantifican los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos pagados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados. Por último, adjuntaron bitácora de obra, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, agregando además programa calendarizado, constatándose que los tiempos programados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, exhibiéndose además acta de terminación de obra, en la que se constata la conclusión de los trabajos de la obra que nos ocupa; por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencia de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad de carácter pecuniario, motivo por el cual, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3. – CUENTA CONTABLE: 1235. -NOMBRE DE LA OBRA: “ELECTRIFICACIÓN RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN LA

LOCALIDAD DE TENASCO DE ARRIBA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación red eléctrica de media y baja tensión, en la localidad de Tenasco de Arriba”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra en estudio; consistente en: acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la ejecución de la obra que nos ocupa, el techo financiero para su realización y el origen de los recursos. Como también, agregaron proyecto ejecutivo de la obra y las especificaciones técnicas para la ejecución de la misma, así como, el presupuesto en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, acompañadas de números generadores en los cuales se cuantifican los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos pagados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados. Asimismo, adjuntaron carta poder para trámites ante CFE, solicitud de factibilidad de servicio eléctrico y la solicitud de servicio de energía eléctrica ante CFE y recibo de pago por *ELABORACIÓN Y AUT PLANOS*, con lo que se constata que realizaron los trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, además se agrega bitácora de obra, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, debidamente firmada por el Director de Obras Públicas de la entidad auditada, agregando programa calendarizado, constatándose que los tiempos programados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, exhibiéndose además acta de terminación de obra, en la que se constata la conclusión de los trabajos de la obra que nos ocupa, por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencia de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad de carácter pecuniario, motivo por el cual, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4. – CUENTA CONTABLE: 1235. -NOMBRE DE LA OBRA:

“SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE 45 KVA EN EL COBAEJ, EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Subestación eléctrica de 45 KVA en el COBAEJ, en la Cabecera Municipal” ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra en estudio; consistente en: acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la ejecución de la obra que nos ocupa, el techo financiero para su realización y el origen de los recursos. Como también, agregaron proyecto ejecutivo de la obra y las especificaciones técnicas para la ejecución de la misma, así como, el presupuesto en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, acompañados de números generadores en los cuales se cuantifican los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos pagados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados. Asimismo, adjuntaron carta poder para trámites ante CFE y solicitud de servicio de energía eléctrica ante CFE, como también, agrega oficio suscrito por el Jefe de Departamento Planeación de Zona de la División Bajío Subgerencia de Distribución Zacatecas de la C.F.E., mediante el cual informa al Municipio que existe la factibilidad de proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido en la obra, con lo que se constata que realizaron trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, además se agrega bitácora de obra, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, agregaron también programa calendarizado, constatándose que los tiempos programados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, exhibiéndose además acta de terminación de obra, en la que se constata la conclusión de los trabajos de la obra que nos ocupa, por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencias de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad de carácter pecuniario, motivo por el cual se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 5. – CUENTA CONTABLE: 1235. -NOMBRE DE LA OBRA: “PAVIMENTACIÓN EN CALLE PRINCIPAL DE EL SAUZ DE LOS MÁRQUEZ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Pavimentación en calle principal de El Sauz de los Márquez”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra en estudio; consistente en: acta de Ayuntamiento, con lo que se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó ejecución de la obra que nos ocupa, acreditando que en su momento las acciones que se realizaron fueron debidamente priorizadas. Como también, exhibieron proyecto ejecutivo de la obra y las especificaciones técnicas para la ejecución de la misma, de igual forma, agregan el presupuesto en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, acompañadas de números generadores en los cuales se cuantifican los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos pagados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados. Por último, adjuntaron bitácora de obra, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, agregando programa calendarizado, constatándose que los tiempos programados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, exhibiéndose además acta de terminación de obra, en la que se constata la conclusión de los trabajos de la obra que nos ocupa, por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencias de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN NO. 1. – CUENTA CONTABLE: 1235. -NOMBRE DE LA OBRA: “BAÑOS PÚBLICOS EN LA LOCALIDAD DE HUACASCO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Baños públicos en la localidad de Huacasco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar el expediente técnico administrativo de la obra en estudio; consistente en: proyectos con planta arquitectónica, fachadas, instalación sanitaria e instalaciones hidráulicas de la obra y las especificaciones técnicas para la ejecución de la misma, así como, el presupuesto en el que se tomaron en cuenta todos los factores que intervinieron en la realización de la misma, conceptos reportados que resultan ser coincidentes con los que se asentaron en las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de conceptos de trabajo, acompañados de números generadores en los cuales se cuantifica los volúmenes, unidad y medidas de cada uno de los conceptos pagados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, pagados y ejecutados; como también, adjuntaron bitácora de obra, documento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, agregando programa calendarizado, constatándose que los tiempos programados fueron sincrónicos a la ejecución de la obra, exhibiéndose además acta de terminación de obra, en la que se constata la conclusión de los trabajos de la obra que nos ocupa, por consiguiente al presentar la documentación soporte que permite verificar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, mismos que al ser evaluados y analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de inconsistencia de la cual se pueda derivar una posible responsabilidad, se concluye que se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto, se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 6. – PARTIDA: 6000.- NOMBRE DE LA OBRA: “PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

EJERCICIO FISCAL 2012”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Presupuesto aprobado para su inversión en obra pública ejercicio fiscal 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, en los archivos de este órgano técnico obran las cuentas públicas de los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2012, en donde se encuentran reportadas las erogaciones realizadas por el Municipio de Santa María de los Ángeles, Jalisco, durante los meses de agosto y septiembre de 2012, sin embargo, los sujetos auditados omitieron presentar los elementos probatorios para la justificación de las erogaciones reportadas, al haberse olvidado la presentación de los expedientes técnicos relacionados con la ejecución de la obra pública realizada por ese ente público a través de cualquier dependencia o unidad municipal ejecutora, mediante las modalidades de adjudicación directa, concurso por invitación, licitación pública o administración directa; de cualquier otra forma de ejecución llevada a cabo con recursos propios, aportaciones federales del Ramo 20 Programa Hábitat, del Ramo 23; del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33 o de otro Ramo o Fondo; con fondos provenientes de otros programas estatales (FONDEREG; 3x1 para Migrantes Estatal; Imagen Urbana, etc.) o federales (3x1 para Migrantes Federal; Fondo para la Infraestructura Social Estatal, FISE; Programa de Convivencia Urbano Ferroviario, PCUF; Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, SUBSEMUN; Fondo para Pavimentación y Espacios Deportivos de Municipios, FOPAM; etc.); o cualquier otro(s) tipo(s) de inversión(es), convenio(s), empréstitos o financiamientos diversos que involucre(n) recursos públicos municipales o privados aplicados en materia de obra pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de agosto de 2012 al 30 de septiembre de 2012. Por lo tanto, este órgano técnico carece de la documentación que permita verificar la justificación y la correcta aplicación de los recursos erogados en materia de obra pública durante el periodo comprendido del 01 de agosto del 2012 al 30 de septiembre de 2012, ya que no se remitieron las actas de ayuntamiento en donde se hubieran autorizado las obras, con lo cual se acredite que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos para su autorización, así como la documentación referente a los procesos llevados a cabo para la adjudicación de los trabajos, en donde se encuentre plenamente acreditado el cumplimiento a los requisitos previstos por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; así como tampoco se remiten los proyectos ejecutivos de obra, los catálogos de conceptos, los presupuestos de obra, las especificaciones técnicas y los análisis de precios unitarios de cada una de las obras ejecutadas, en donde se adviertan los factores que componen los costos por unidad de cada uno de los conceptos a ejecutar, a efecto de verificar que éstos hubieran sido debidamente autorizados por el personal de la dependencia municipal competente para tal efecto. De igual manera, omitieron la presentación de los soportes documentales relativos a la justificación de las

erogaciones realizadas, al no encontrarse debidamente integradas las estimaciones de obra, con sus respectivos números generadores de volumetría, en donde se adviertan las unidades, volúmenes y medidas de obra ejecutados, aplicados a los precios unitarios autorizados, en donde se corrobore la exactitud y justificación de los pagos realizados, o en su caso, las memorias de gastos en donde se hubieran reportado y documentado las adquisiciones de materiales y servicios para la construcción, a efecto de corroborar los términos y condiciones bajo los cuales se hubieran llevado a cabo la ejecución de los trabajos, omitiéndose además la presentación de las bitácoras de obra en donde se encuentren registrados los pormenores de los eventos más relevantes acontecidos durante la realización de los trabajos, acompañando sus respectivas actas de entrega-recepción, en donde se hubiera procedido a la debida recepción de las obras, con la autorización de los funcionarios municipales competentes para tal efecto. En virtud de esto, resulta evidente que ante la omisión por parte de los sujetos auditados de remitir la documentación antes señalada, este órgano técnico carece de los elementos de valoración suficientes para verificar los factores que intervinieron en la realización de las obras ejecutadas en dicho periodo, y en consecuencia, no es posible llevar a cabo un análisis y valoración de los soportes documentales que justifiquen el destino de los recursos por el importe observado, mismo que corresponde al presupuesto asignado para la realización de obra pública; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'497,427.01.

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.01.- CUENTA CONTABLE: 5139-3950.- MES: NOVIEMBRE.- FOLIO: 114.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Santa María de los Ángeles, Jalisco, se analizaron orden de pago, por el concepto de: "Penas, multas, accesorios y actualizaciones"; a la que se anexa póliza de cheque por concepto de "Pago de multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad de ISR", y formularios múltiples de pago por "Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad D A Requerim" (sic) ; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las constancias documentales para comprobar y justificar las erogaciones observada; al aclarar en su escrito de respuesta al pliego de observaciones, que esas multas fueron generadas antes de que entrara su administración, soportando su dicho, con los

diversos requerimientos expedidos por Servicios de Administración Tributaria, documentos en los que se deja ver que se omitió el pago de la retención mensual del impuesto sobre la renta (ISR) por ingreso por salario del mes de marzo, octubre, noviembre, diciembre de 2011 y abril, mayo, junio 2012, con lo que se acredita que las autoridades municipales a cargo de la administración en el año 2011 y 2012 generaron los motivos y circunstancias de la erogación observada, al no realizar el pago de sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, originando el pago de multas por requerimiento en detrimento de las finanzas municipales, razón por la cual, no es procedente emitir responsabilidad al respecto con relación a las autoridades actuales y que estas solo ejecutaron el pago en razón de lo requerido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1'543,370.01 (Un millón quinientos cuarenta y tres mil trescientos setenta pesos 01/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$19,418.00 (Diecinueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$1'523,952.01 (Un millón quinientos veintitrés mil novecientos cincuenta y dos pesos 01/100 M.N.).

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, y adicionalmente que el corte anual se presentó por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012 y que con posterioridad se presentó la cuenta pública correspondiente al mes de agosto y septiembre de 2012, que abarcan las cifras del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con

excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.